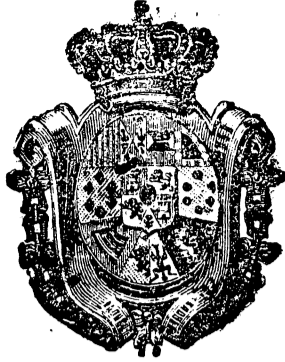


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3189.

VIERNES 23 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino ha llegado á este sitio sin la menor novedad en su importante salud, y mañana temprano continuará su marcha para Valencia.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y de los demas Sres. Ministros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente del Reino en Aranjuez á 21 de Junio de 1843 á las diez y media de la noche.—Agustin Noguera.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en admitir la dimision que ha hecho D. José Ferraz del cargo de director general del Tesoro por el mal estado de su salud, reservándome utilizar sus servicios en ocasion oportuna; y nombro para aquel empleo en comision á D. Antonio María del Valle, intendente jubilado de Puerto-Rico.

De orden de S. A. lo participo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1843.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de los ejércitos reunidos desde Lérida en 20 del corriente mes manifiesta, que segun todas las noticias que sin cesar recibe, la anarquía empieza á reinar en todos los puntos pronunciados: que las tropas envueltas en la traicion se hallan animadas del deseo de salir de ella, estando próximas á ejecutarlo en union de sus gefes y oficiales, á quienes la esperanza de que llegase tal momento les ha obligado á permanecer en su puesto despues de haber cedido al imperio de las circunstancias; y por último, que bajo tales auspicios espera poder prestar pronto un señalado servicio á su patria.

El gobernador del castillo de Monjuich con fecha del 18 da parte al ministerio de la Guerra de que dicho fuerte se halla abastecido de todo lo necesario, y su leal guarnicion decidida á sostenerle á todo trance.

El general Zurbano se hallaba el 20 en Cervera á la cabeza de 15 batallones, cinco escuadrones y cuatro baterias, prometiéndose pernoctar en Igualada y tener un éxito feliz en su expedicion. Se inserta á continuacion la proclama que ha dirigido á los catalanes.

Catalanes: Encargado interinamente del mando militar de este distrito y del ejército acantonado en el mismo, tengo el deber de restablecer el orden público y el respeto al Gobierno supremo de la nacion, desconocido en la capital y en otros varios puntos del principado. Este es mi deber, y no puedo dispensarme de cumplirlo; pero antes de emplear para ello medios de coercion, creo indispensable dirigiros mi voz, siempre amiga, procurando reducir á la razon á los extraviados, é inspirar confianza á todos.

La bandera levantada por los disidentes manifiesta en su lema estas hermosas palabras: "Isabel II, Constitucion de 1837, independencia nacional." Catalanes, oidlo: esa es nuestra bandera. Si; á la Reina Isabel II invocamos. S. M. se halla rodeada y guardada por sus mejores defensores, por los que, durante siete años de devoradora guerra, han tenido constantemente su pecho sirviendo de escudo á ese Trono en que se asienta la augusta Niña que es la esperanza de los españoles. Estos mismos guardadores de S. M. lo son igualmente, y muy celosos, de la Constitucion de 1837, que á su abrigo se formó, y que la han salvado en las diferentes ocasiones en que ha estado en peligro. ¡Independencia nacional! Por ella se levantó la na-

cion apoyada en el actual Gefe del Estado que la sostiene con la dignidad conveniente.

¿Cuál pues es el motivo de la disidencia? ¿Es la Regencia del ilustre Duque de la Victoria que las Cortes le confiaron en 1841 con universal aplauso? Si este es el motivo, ¿es suficiente acaso para precipitar la nacion en la anarquía á que se la conduce? No, catalanes: volved en vosotros y mirad el abismo que se abre á vuestros pies.

El Regente del Reino, os lo aseguro, ansía el momento en que poder entregar á las Cortes el depósito sagrado que las mismas le confiaron: nuestra Reina, nuestra Constitucion, nuestra independencia. El momento no está lejano. Las Cortes deben reunirse en el próximo Agosto; y si tal es la voluntad nacional, el Regente del Reino no se opondrá á ella, y resignará su encargo; pero hasta entonces no es posible que abandone los caros objetos que tiene á su guarda, ni la nacion podría consentirlo. No, no podrá consentir, siendo como es amante del Trono, que su Reina adorada quede entregada á una coalicion en que los republicanos mas marcados tienen la iniciativa.

Catalanes: Pocos dias, sobre dos meses, faltan para que las nuevas Cortes reunidas manifiesten el voto de la nacion. Los deseos de esta serán cumplidos: sus necesidades atendidas. Esperad tranquilos hasta entonces, y volved mientras tanto al orden que tanto nos interesa para conservar la paz, que es el anhelo de la inmensa mayoría de la nacion.

Catalanes: Aunque guerrero, mi mision es de paz, mi decision, el absoluto olvido de lo pasado, la reconciliacion entre hermanos que jamas debieron separarse. No dudareis del cumplimiento de esta promesa, sabiendo que mi palabra es siempre cumplida. Reus responderá de ello á los que lo ignoren. La fuerza de las armas sometió la villa á la obediencia; ofrecí no recordar lo pasado, y nadie tuvo motivo para lamentar sus extravíos.

Catalanes: No desconozcais la voz de la razon: disolved esas juntas que se han puesto á vuestro frente: tornad á la obediencia del Gefe superior temporal del Estado: aguardad con calma la decision de las Cortes, y yo os aseguro que entonces será el primero á sostenerla vuestro capitán general interino, Martin Zurbano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

FRANCIA.

Paris 14 de Junio.

Se dice que la noticia de la toma de posesion de las islas Sandwich por un capitán de la marina inglesa ha sido confirmada por partes auténticas; pero que no atreviéndose el Gabinete inglés á ratificar este acto, despues de haber proclamado él mismo solemnemente la independencia de dichas islas, ha resuelto desaprobar la conducta del comandante del *Carysford*, autor de este golpe de mano. (Comm.)

Escriben de Viena con fecha del 7 á la *Gaceta de Augsburgo*:

El Gobierno austriaco ha contratado en este dia un empréstito de 40 millones á 107 por 100 con las casas de Rothschild, Eskeles y Lisa. (Id.)

El 29 de Mayo se celebró en Nápoles en la capilla del palacio el matrimonio de la Princesa Teresa con S. M. el Emperador del Brasil. Representaba al Emperador el Principe Leopoldo, conde de Siracusa. La Princesa marchará dentro de 15 dias. S. M. visitará á Lisboa, en donde permanecerá poco tiempo. (Id.)

Se lee en una carta escrita en Montevideo el 5 de Abril: El almirante Clairval llegó el 22 á las aguas del Rio de la Plata con dos navios de guerra; pero hasta ahora se mantiene pasivo sin hacer absolutamente nada para asegurar una proteccion efectiva á los 159 franceses que se hallan actualmente reunidos en Montevideo.

El comodoro Purvis ha tomado todas las precauciones necesarias, y los ingleses estan ciertos de ser eficazmente protegidos. Si el bloqueo de Montevideo no se ha llevado todavia á efecto, puede decirse que se debe al comodoro Purvis.

Reina la mayor exasperacion entre los franceses: han tenido numerosas reuniones en los diferentes cuarteles de la ciudad. Una de estas reuniones con muchos oficiales al frente han re-

corrido las calles, llevando la bandera tricolor y cantando la Marsellesa. Cuando llegaron al consulado frances, pidieron á grandes gritos armas y pan. El cónsul Mr. Pichon se presentó; y habiendo observado que no debian servirse de la bandera nacional, se desprendieron de ella. Habia en aquella ocasion mas de 59 franceses reunidos.

En seguida se dirigieron al ministerio de Negocios extranjeros, é hicieron presente que ellos no necesitaban de municiones, y que con solo fusiles armados de bayonetas se prometian rechazar al enemigo antes de 24 horas. (Const.)

La Cámara de los Diputados ha terminado hoy la discusion del presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros, y ha votado sin discusion todos los capitulos relativos al presupuesto de instruccion pública.

Estas votaciones no han producido ningun grave incidente: sin embargo, con motivo de uno de los últimos artículos del presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros, Mr. Mercier preguntó si el Gobierno trataba de dar curso en seguida al proyecto de tratado de comercio con la Inglaterra. Mr. Guizot, sin responder categóricamente á la cuestion, ha manifestado que esto no podia hacerse sin la concurrencia de la Cámara, que debia discutir y sancionar las consecuencias rentísticas del tratado. (Id.)

MADRID 22 DE JUNIO.

Como una consecuencia necesaria del decreto de 26 de Mayo último, por el que se suprimieron los derechos de puertas en las 31 poblaciones donde se pagaba ese vejatorio tributo, ha dado el Gobierno de S. A. el decreto de 20 del actual, inserto en nuestro número de ayer, por el cual quedan abolidas desde el 1º del mes próximo las contribuciones ó impuestos que en las provincias de las antiguas coronas de Castilla, Leon y Aragon se exigian, en las dos primeras con los nombres de alcabalas, cientos y millones y nieve, y en la última con los de catastro, equivalentes y talla.

Si conveniente nos pareció el primer decreto, mucho mas lo es á nuestro modo de ver el segundo, porque se funda en los verdaderos principios económicos y en las sanas máximas de la razon y de la justicia, pues suprimidos los derechos de puertas por los males que causaban á la industria y al comercio, no debian continuar de modo alguno los otros gravámenes, todavía mas vejatorios, y que aunque de distinta naturaleza, se consideraban como equivalentes, y eran mirados en el pais con odiosidad.

La alcabala era una contribucion impuesta sobre todas las mercancías, estuviesen ó no manufacturadas, siempre que se vendieran. En su origen solo ascendia á un 5 por 100 del valor en venta; pero sucesivamente fue subiendo hasta llegar á un 14 por 100, sin que por esto dejara de exigirse en todas las transacciones por las que pasaba un efecto, fueran las que quisiesen, de tal manera que habia géneros que la pagaban seis ú ocho veces. La contribucion de rentas provinciales, no solo estaba impuesta sobre los artículos de consumo general, sino que recaía principalmente sobre la clase trabajadora, porque se recargaban mas los artículos que se venden por menor; y como esa clase sola es la que los compra así, ella sufría la mayor parte del gravámen. Estaba ademas distribuida con mucha desigualdad, pues habia provincias donde se pagaba por ciertos artículos un 10 por 100 de recargo, cuando en otras ascendia á mucho mas.

Basta solo tener presente en lo que consistian estas contribuciones para persuadirse de lo perjudiciales y dañosas que eran á los progresos de la industria y al aumento de la riqueza pública. Como que todas las materias debian pagar la alcabala, cuando se vendian, necesariamente venia á suceder que cualquier producto, por insignificante que fuese, habiendo de pagar el impuesto tantas veces cuantas transformaciones sufría, ascendia por lo comun la alcabala, que en último resultado se abonaba por los géneros manufacturados al llegar al consumidor, á un 30 ó 35 por 100, cantidad extraordinaria é insoporta-

ble que debió contribuir muy poderosamente á acabar con nuestra industria.

La difícil exacción de este gravámen, las vejaciones que para realizarla tenian que cometerse, la fiscalización que se verificaba en los mas secretos pactos de los particulares, la hacian odiosísima á todas las clases del Estado, y le precisaban á mantener un número considerable de empleados, que hubo épocas en que estaban en la proporción de 1 por cada 40 habitantes. Por otra parte causaba tambien la alcabala á los pueblos el grave mal de privarlos de tener á su arbitrio las ferias y mercados, pues se hacia necesario que para realizar aquella se otorgase por el Gobierno la época y los dias en que hubiesen de tener lugar esos medios de contratación.

Las rentas provinciales no eran menos dañosas, porque además de la extraordinaria desigualdad con que se hallaban impuestas en toda la monarquía, la sola consideración de que pesaban casi exclusivamente sobre los pobres obreros, hace ver evidentemente cuán perjudicial debia ser para la industria. Semejante contribución, tan destructiva y desigual, contribuyó en gran manera á arruinar nuestras fabricas, y aun ha habido célebres escritores, que persuadidos de esta verdad, han atribuido los adelantos de los establecimientos industriales de Cataluña y Valencia á que en ellos no era conocido este impuesto.

Suprimido por el decreto de que nos hacemos cargo, son incalculables los beneficios que resultarán á la agricultura, á las artes y al comercio. Libre la primera de las trabas que se oponian á su desarrollo, tanto por los derechos de puertas, como por estos onerosos tributos, podrá caminar con mas desembarazo, proporcionando á la industria fabril sus productos con mas comodidad y baratura, lo que por precisión hará que adelante á su vez, y que por un resultado preciso prospere tambien el comercio.

No dudamos que esta resolución será acogida favorablemente por todos los hombres pensadores, que deseen ver llegar el feliz dia en que se arreglen de una manera estable las rentas públicas bajo un sistema combinado de impuestos, por el cual se guarden entre todos ellos el mejor enlace y analogía, siguiendo el principio consignado en la Constitución de que todos los españoles deben contribuir para los gastos públicos en proporción á sus facultades, ó á las ganancias que obtengan bajo la protección del Gobierno. De esta manera se conseguirá salir del desarreglo inevitable que debian producir en la Hacienda tan heterogéneas y diversas contribuciones, nacidas cada una en diferente época y en virtud de distintas influencias, establecidas la mayor parte de ellas para un plazo fijo y con un objeto marcado y prorogadas despues al acaso ó por el abandono de los pueblos y la arbitrariedad del Gobierno absoluto, viniendo á hacerse perpetuas, á pesar de ser por su origen y naturaleza temporales.

Concluimos insertando á continuación el juicio que un respetable amigo nuestro, Diputado en 1835, extendió en aquella época, y que en breves líneas resume cuanto puede decirse acerca de las alcabalas.

«Cuando se trató, dice, de la contribución de alcabalas, me propuse demostrar lo absurdo, lo oneroso, lo antieconómico y aborrecido de una carga que no tenia á su favor ninguna de las circunstancias que recomiendan los economistas, antes bien reunia cuantos inconvenientes acompañan á una contribución. Todos saben que se impuso por las Cortes con el objeto de acudir al sitio de Algeciras, en tiempo del Rey D. Alonso el Onceno, y que para imponerla temporalmente se tuvo en consideración que abrumado el reino con cargas que pesaban sobre la ganadería y la labranza, solos los mercaderes eran los que restaban libres, ricos y holgados: es decir, que el nuevo impuesto debia pesar sobre las ganancias que en sus tratos se les consideraban, y de ninguna manera sobre los capitales.

El reino concedió al Rey la veintena parte de lo que se vendiese: el ardiente deseo que entonces todos tenian de acabar la guerra de los moros, los allanaba: ninguna cosa les parecia demasiada. «Adelante, perdido ya el miedo (dice el historiador Mariana que no pierde ocasión de declamar contra el impuesto), el uso ha enseñado cuán oneroso sea este tributo si por rigor se cobrase.

«Los Ministros Reales por grangear el favor del Rey, procuraban acrecentar las rentas Reales con mucha industria. El próspero suceso de muchos que han seguido este camino hace que sean muy válidas mañas semejantes.»

En efecto, si de temporal se ha convertido en perpétua, de donde tuvo su origen el refrán castellano, «se alzó con ello, como el Rey con las alcabalas;» si en lugar de disminuirse el rigor en la cobranza, se ha desnaturalizado el impuesto, haciéndolo recaer, no ya sobre las ganancias, sino sobre los capitales, sobre la pobreza y las calamidades del que vende una yunta, una casa para remediar su miseria; si la circunstancia de perpetuo hace que multiplicadas las ventas de la propiedad, mueble ó raíz, por razon de las calamidades públicas ó particulares se levante el Estado á las pocas trasmisiones con el valor entero de la propiedad, ya se puede deducir si tenia prevision y razon probada el historia-

dor Mariana, y si es fundado el aborrecimiento contra semejante contribución.»

En la última Gaceta extraordinaria anunciamos á nuestros lectores la salida de esta capital del Regente del Reino en medio de las mas vivas aclamaciones con dirección á Valencia. Hoy vamos á dar algunos detalles de escena tan interesante.

A las cinco de la tarde se hallaban formados en masa en el salon del Prado los batallones y demas fuerza de la Milicia nacional, apoyando su cabeza en la fuente de la Cibeles. Poco despues pasaron á despedirse de S. A. las comisiones de los diferentes cuerpos de la Milicia, y á las cinco y media salió S. A. á caballo y en traje de campaña de su palacio de Buenavista. Le seguia su estado mayor, entre el cual se distinguian los generales Linage, Almodovar, Noguera, Ferraz, Chacon, Iriarte y otros. Imposible es pintar el entusiasmo que la presencia de S. A. produjo en la Milicia y en la multitud inmensa que se agolpaba á su paso. Baste decir que ni un momento cesaron los vivas y las aclamaciones. Cuando el toque de atención apagó algun tanto los gritos del entusiasmo, S. A. arengó á la Milicia nacional en los términos que ya saben nuestros lectores. Concluida la alocución, S. A. se dirigió hácia la puerta de Atocha, acompañado de los Nacionales de caballería, y á pocos pasos de dicha puerta subió en la silla de posta que alli se estaba preparada. En la imposibilidad de dar una idea exacta y cabal de un cuadro tan difícil de describir, y de presentar en conjunto tantos detalles interesantes y preciosos, nos limitaremos á insertar la descripción que hace el *Espectador*, en la cual vemos retratadas con la fidelidad que es posible las mas interesantes y expresivas escenas de esa despedida tan fecunda en esperanzas para los españoles leales. Dice así:

Agitados por las mas dulces sensaciones, y poseídos del entusiasmo mas puro, nos retiramos de las filas de la fuerza ciudadana, en donde formamos ayer tarde para despedir al ilustre pacificador de España, que ha salido de esta corte á sofocar esa inicua rebelión que agita algunos puntos de la Península. Lejos de nosotros pretender dar á nuestros lectores una idea aproximada siquiera del espectáculo que presentaba ayer la Milicia de Madrid formada en presencia de S. A. el Regente del Reino. Cuando apareció este, seguido de su escolta, las masas perdieron la regularidad de la formación, porque el entusiasmo que el héroe de Luchana excita en el pueblo madrileño raya en frenesí, y excluye la profunda circunspección que la sociedad guarda ante una autoridad que teme, pero que no ama. En la corte el amor al Regente se expresa de la manera mas solemne y mas unánime siempre que este se presenta en público; pero advertimos que cuanto mas le combaten sus enemigos, cuanto mas le calumnian y procuran derribarle del alto puesto que para salud de la patria y bien de las instituciones ocupa por la voluntad nacional, tanto mas se acrecienta el afecto que le profesa el pueblo, tanto mas se le aclama, tanto mas se le bendice. Ayer sobre todo se patentizó esta verdad: á la vista de S. A. el entusiasmo llegó á un grado inconcebible: no hubo género de vivas y aclamaciones que no se le diesen, y creemos que ni el mismo que entró triunfante en Madrid, despues de concluir la guerra civil, fue tan vitoreado.

S. A. habló á los Nacionales con el lenguaje puro de su corazón, recomendándoles la guarda de la Constitución y de la Reina, y la conservación del orden público, cometiendo que otras veces ha desempeñado tan á su satisfacción la Milicia de Madrid. Esta le contestó unánimemente asegurándole su decisión en favor del Trono constitucional, de las instituciones, de la situación actual y de la Regencia de S. A. Este diálogo entre el Regente y el pueblo, este lenguaje simpático y del corazón con que mutuamente se hablaron el Gefe temporal del Estado y la Milicia ciudadana, arrancó lágrimas á aquel y á esta. No hubo un solo circunstancia que no se afectase de la manera mas profunda al presenciar esta escena de ternura inexplicable. Decimos mas: estamos íntimamente persuadidos de que si alli se encontró algun enemigo de S. A., aun de esos mismos que sin cesar le calumnian y le ofenden, no pudo menos de sentir el roedero de su conciencia acusada por la opinion pública, por la franqueza y lealtad de sentimientos que alli se expresaron.

El ilustre Regente, animado asimismo del mas grande entusiasmo patrio, y conmovido por el amor que por centésima vez le expresó el pueblo de Madrid, estrechó contra su corazón las banderas de los batallones tercero y ligero, acompañando este acto sublime, fraternal é indefinible de las pruebas mas evidentes de la confianza que le inspira la decisión y el patriotismo de esta Milicia. A este punto todos los Nacionales se agruparon en derredor de S. A.; y con los brazos y las armas levantadas, la Milicia de Madrid ofrecia el espectáculo de un pueblo inmenso, que identificado con su gefe, á quien idolatra, desea ardientemente seguirle á los campos donde va á combatir en defensa de la libertad. Nunca mas que ayer fue guerrero alguno vitoreado en el mundo: nunca como ayer recibió el Gefe de un Estado pruebas mas terminantes de sus pueblos.

El Regente ha salido de Madrid dejando en su vecindario un sentimiento profundo por cuanto se separa del seno de este; pero nos queda tambien la seguridad de que á sola su presencia se reducirá á polvo esa menguada rebelión que le obliga á montar á caballo y á ponerse á la cabeza del ejército español.

Sermo. Sr.: Cuando en medio de las convulsiones políticas y de los horribles desastres que produce el grito tumultuario de un levantamiento aparece un gefe de salvación, que restableciendo la tranquilidad y el orden público, vuelve á la sociedad la paz que tanto necesita, y el consuelo al seno de las familias, ese gefe merece ciertamente las bendiciones de los pueblos y la gratitud eterna de aquellos que recibieron tamaño beneficio.

Poseído de tan noble sentimiento el cuerpo capitular de la villa de Guanabacoa, eleva á V. A. sus mas ardientes votos en pro del Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitán general de esta isla D. Gerónimo Valdés, que cual hábil político y prudente militar ha salvado de una borrasca inminente esta preciosa Antilla en los momentos en que una rebelión de africanos, excitada tal vez por un insidioso maquiavelismo, amenazaba de muerte su existencia.

Tuvieron lugar estos sucesos en los partidos de Soledad de Bemba y Cimarrones; mas las enérgicas providencias que dictara nuestro gefe superior pusieron término á las sangrientas escenas que conmovieron los campos tranquilos de Cuba. Quedaron escarmentados los corifeos de aquella conspiración, y el iris de bonanza apareció para nosotros; ¡loor eterno al ilustre gefe que con mano cautelosa, con inimitable pericia y mesurada severidad ha librado de un naufragio el proceloso bajel de España en las Américas! Si, Sermo. Sr.: el general Valdés es digno del amor de los cubanos; él ha sido y es el ángel tutelar que cubre bajo sus alas esta preciosa perla de los trópicos; y cuando algunas plumas hirieron sus cívicas virtudes, y algunos detractores, que nunca faltan al verdadero mérito, intentaron deslustrar sus timbres y oscurecer los relevantes beneficios que se deben á su feliz gobernación, nuestros corazones se sintieron oprimidos, no pudiendo ser indiferente á los tiros que lanzaba la calumnia á su buen nombre, á su acreditado celo por la prosperidad de esta parte integrante de la monarquía.

El general Valdés ha sido y es el fuertísimo broquel en que se estrellan las maquinaciones que tienden á destruir la felicidad de Cuba y tambien á Cuba. Avencindada de africanos enemigos, que aun llevándolos en su mismo seno, fija la vista en su dignísimo general y encuentra en él su libertad, debiendo á su tino político quizá, y no quizá, sino seguramente, poderlos llamar hoy españoles y no africanos.

El ayuntamiento de la villa de Guanabacoa sentiria que la modestia del general Valdés tuviese á mal el justo homenaje que le consagra en estas líneas; pero es justo, Serenísimo Sr., y el cuerpo capitular juzga que debe tributarlo. En la reverente exposición que hace á V. A. ha traza lo ya los principales rasgos de su afectada gobernación; pero aun hay otros que demandan nuestra admiración y gratitud.

El general Valdés, sin contemplación de puestos ni personas, sin prestar oídos á la calumnia ni al sordido interés, distribuye dignamente la justicia; él ha desvanecido en la isla de Cuba una nueva era de ventura; á su delicada y severa prudencia debemos la armonía y el orden que reina en estas provincias; á su eficacia infatigable por el adelanto de las luces, la reforma de los estudios universitarios; á su desvelo por las garantías civiles y la seguridad individual, las mejoras en el ramo importantísimo de la administración de justicia y la reedificación de la nueva cárcel; á su anhelo por todo lo útil y necesario al público, la apertura de una calzada, la formación de nuevas fuentes, la conclusión de una bellísima alameda, la composición de calles y caminos, en una palabra, cuanto puede contribuir al engrandecimiento de un pueblo.

¿Y podrian afianzarse tantos beneficios si por una fatalidad inconcebible nuestro gefe superior abandonando las riendas del Gobierno diera un á Dios á las risueñas, pero entonces tristes playas de la isla? El ayuntamiento se persuade que habrá otras personas muy capaces por sus luces y carácter de desempeñar este destino; pero esas personas que desconocen las costumbres, las exigencias y vicisitudes del país, tal vez con los mejores deseos, con las mas sanas intenciones comprometerian su suerte, y su ruina seria inevitable.

Disimule V. A. que el ayuntamiento se haya contraído á determinada persona, pues el peligro que ve tan inmediato se aleja y desvanece con la esperanza que inspira la actual gobernación.

Unos temores tan fundados, que tocan directamente al porvenir de la isla, al interés y decoro nacional impelen al consistorio á dirigir á V. A. esta efusión de su seno, para que mirando con ojos predilectos á la reina de las Antillas, á la siempre fiel isla de Cuba le extienda su noble y generosa protección, tanto mas necesaria en las presentes circunstancias, cuanto que se ve empeñada en una lucha de gigantes. Consérvese á nuestra adorada Reina el rico y florido jardín de sus Estados, porción inapreciable de su régio patrimonio; consérvese pues en paz bajo la benéfica ejida de un Gobierno ilustrado, bajo las banderas europeas que tremolaron primero en los espacios del nuevo mundo, y consérvese por último en su mando al benemérito gefe que ha triunfado de los planes cismáticos fraguados para su destrucción. Hé aqui, Sermo. Sr., los sinceros votos de este municipio y los que dirige á V. A. el pueblo que representa. Guanabacoa y Abril 28 de 1843.—Signen las firmas.

A los individuos del ejército y Milicia nacional del primer distrito de Castilla la Nueva.—Compañeros de armas: El Regente del Reino acaba de honrarme con el mando militar de este distrito.

Ya recordareis que le ejercí otra vez cuando de resultas del pronunciamiento nacional en Setiembre de 1840 comenzó para los españoles una nueva época. Los sentimientos que os manifesté entonces se conservan en mi corazón inalterables, como nacidos de mis principios y mis convicciones. Identificado con la Constitución del país, con el Trono de nuestra Reina, con la Regencia del Duque de la Victoria, colocado por las Cortes del reino en su elevado puesto, no conozco como

ciudadano, otro hombre público otra senda, otra norma de conducta. Hoy, que tantos enemigos de la causa nacional amenazan unas instituciones, fuera de las que no hay mas que abismos para España, hoy debemos estar adheridos á tan interesantes objetos mas que nunca, y hallarnos dispuestos á todo género de sacrificios que acrediten la sinceridad de nuestra fe política.

El Regente del Reino acaba de dejar por tercera vez los muros de esta capital para abatir la bandera de rebelion y de anarquía que se acaba de alzar en varios ángulos de España. Los votos de los verdaderos amantes de la libertad de su país les siguen: en las palabras que ha dirigido á los españoles, en su valor y decision, en la justicia que le asiste como representante de la causa nacional, ven una garantía de que la patria va á salir victoriosa en esta nueva lucha.

Compañeros de armas: Me lisonjeo de que son estos vuestros sentimientos. Milicianos nacionales de Madrid: No trataré de repetiros las grandes palabras que con tan ardiente entusiasmo escuchásteis de la boca del Regente. Verá al volver entre nosotros que no han sido vanas; que se ha correspondido en todo á su confianza; que se conservan sin menoscabo el orden público, el decoro de las leyes, el respeto á nuestra Reina; que al patriotismo toca realizar el brillo de la disciplina militar, virtud de los que llevan las armas por la patria. Viva la patria y sus libertades. Viva la Constitución, la Reina Isabel II y el Duque de la Victoria, Regente de España. Madrid 21 de Junio de 1843. Evaristo San Miguel.

Manifiesto que dirige la Milicia nacional de Madrid á la de todo el reino.

Milicianos nacionales del reino: La Milicia nacional de Madrid observaba con cuidado hace mucho tiempo la marcha de los sucesos políticos y la conducta de los partidos en que por desgracia se halla todavía dividida la nacion; pero mientras que estos se mantuvieron dentro del círculo legal de las doctrinas ó principios, guardó un profundo silencio. Tan impasible como la ley confiada á su cuidado se contentaba con lamentar privadamente el extravío de la razon en unos, la maldad y depravada intencion en otros, y la desmedida ambicion de los mas.

Veía con dolor el abuso que se hacia de la libertad de imprenta; oía con calma y con dignidad los debates parlamentarios en los cuerpos colegisladores, y respetaba con prudente cordura las decisiones del Gobierno, porque obrando este dentro del círculo de la ley, no era dado á la Milicia censurar sus actos, así como no la incumbía corregir los abusos de la prensa, y mucho menos turbar la conciencia de los representantes del pueblo. Mas si hasta ahora ha observado esta conducta tan prudente y digna de su institucion, no puede hoy permanecer en la misma linea de impasibilidad ni mostrarse indiferente en medio de los sucesos que agitan y conmueven el edificio de la libertad, próximo á hundirse y sepultarse en sus ruinas.

Milicianos nacionales del reino: Bien sabeis que cuando en 1.º de Setiembre de 1840 se infringió la Constitución del Estado en su parte mas principal, y la libertad estaba herida de muerte, la Milicia de Madrid fue la primera que tremolando el pendon nacional dió aquel grito de salvacion que acogisteis todos con entusiasmo: en los momentos mas criticos, y en medio de la revolucion mas gloriosa que ha presenciado el siglo, la Milicia nacional de Madrid derramó su sangre; pero cuidó de no verter una sola de la de sus enemigos. El orden mas perfecto, el respeto á las leyes y la proteccion de la seguridad individual se observó entonces, porque este fue y será siempre su único y constante anhelo.

Presenció á poco tiempo la Milicia de Madrid el solemne juramento que ante la nacion española y en el seno del Congreso nacional prestó el Duque de la Victoria al aceptar el honroso y delicado encargo de Regente del Reino que le confrieron las Cortes. Con gravedad y confianza aceptó aquel juramento de guardar fielmente la Constitución de 1837, conservar ileso y puro el trono de Doña Isabel II, acatar las leyes, y entregar á la Reina las riendas del Gobierno el día mismo en que la ley marcaba el cumplimiento de su menor edad.

El 7 de Octubre de 1841, cuando españoles impuros atacaron alevosamente el Real alcázar donde reposaba tranquila esa inocente Reina, objeto predilecto de los españoles, la Milicia nacional de Madrid acudió presurosa á las filas sin reparar en la hora ni en el peligro, lanzó el grito de indignacion contra sus enemigos, presentó su pecho á las balas, y derramando su sangre salvó la Constitución y el Trono. Tan decidida y entusiasta como generosa no empañó la gloria del triunfo con ninguna escena sangrienta, ni con el mas pequeño desorden: la ley ejercía su imperio, y los culpables sufrieron el castigo á que se hicieron acreedores segun las sentencias de los tribunales.

Desde esta época memorable reposaba tranquila esperando que los representantes de la nacion llevarian á cabo la obra comenzada de nuestra regeneracion política: vió á poco tiempo que los enemigos del orden y de la felicidad de la patria, siempre tenaces y nunca agradecidos á conducta tan noble y generosa, firmes en su propósito de destruir la Constitución de 1837, variaron de rumbo: en vez de atacarnos de frente, empleaban la perfidia é intentaban desunirnos, porque de otro modo conocian que no les era posible vencernos: empezaron empañando el brillo y acrisolada conducta del Regente del Reino, vulneraron su reputacion con calumnias y mentiras; y despertando la ambicion de unos cuantos, poco cautos, adictos hasta entonces á nosotros, consiguieron que se les unieran, alucinados sin duda con esperanzas que nunca verán realizadas.

La Milicia nacional de Madrid, testigo presencial de todos sus actos, ha visto los medios poco nobles de que se han valido; y como consecuencia de ellos, esa liga escandalosa que con asombro de la Europa y del mundo entero se ha formado entre individuos de tan distintas y encontradas opiniones. Conoce la Milicia de Madrid el único y exclusivo objeto á que esa liga se dirige, y sin necesidad de explicarlo lo demuestran bien los hechos posteriores. Achacaban aquellos al Regente del Reino el deseo, cien veces desmentido, de alargar la minoría de la Reina, quebrantando la Constitución; y son ellos hoy los primeros á infringirla, lanzando ese grito sedicioso y de rebelion, en que pretenden que contra lo prevenido en la misma ley fundamental del Estado se termine la menor edad

de la Reina antes del día que aquella establece: quieren comparar su infundada rebelion con el glorioso pronunciamiento de Setiembre, sin considerar que ni hay hoy los motivos que santificaron aquel hecho, ni son los mismos los medios de que hoy se valen á los que entonces se usaron.

El Regente del Reino admitió la dimision del Ministerio, y disolvió las Cortes en uso de la prerogativa que le concede la Constitución, que así él como nosotros hemos jurado guardar y cumplir; y si estos actos de su gobierno merecian censura, no era por cierto la que ha querido dársele, ni habia para ello un motivo justo y racional para levantar contra él traidoramente sus armas, encendiendo la guerra civil mas desastrosa que la que ese mismo guerrero terminó tan gloriosamente. La Milicia nacional de Madrid ve en la Regencia del Duque de la Victoria, acordada de la manera mas solemne, simbolizado el principio de gobierno que debe ser el norte de los españoles. La Milicia de Madrid, fiel guardadora de la ley, cuando ve que esta es respetada por el Gefe del Estado, cree de su deber prevenir á todos sus compañeros de armas contra las asechanzas de los traidores y de los perjuros: firme en su propósito de defender la Constitución de 1837, de sostener el Trono constitucional de la Reina Doña Isabel II y la Regencia del Duque de la Victoria hasta el día marcado por esa misma Constitución, no retrocederá un paso de la senda de la legalidad y del orden en que hasta hoy se ha mantenido: por estos solos objetos empuñará las armas, y derramará su sangre si necesario fuera para que la ley sea respetada, el Trono mantenido en todo su esplendor, y el Regente del Reino obedecido sin que la tranquilidad pública de esta capital se turbe por nada ni por nadie.

Milicianos nacionales del reino: Permaneced fieles á vuestros juramentos; y si ois nuestra voz como la oísteis en el memorable 1.º de Setiembre de 1840, no lo dudeis, la libertad é independencia nacional y el Trono constitucional de Isabel II quedarán afianzados. Madrid 20 de Junio de 1843. El capitán comandante de veteranos, Benito Marraci. El comandante accidental del primer batallon, José Felipe Otero. El segundo comandante accidental del primer batallon, Juan de Cifuentes. El primer comandante del segundo batallon, Ignacio Olea. El segundo comandante accidental del segundo batallon, José Sobrado. El comandante del tercer batallon, José Feliu y Miralles. El segundo comandante del tercer batallon, Francisco de Paula Martínez. El comandante del cuarto batallon, Gonzalo de Cárdenas. El segundo comandante del cuarto batallon, Fernando Hidalgo Saavedra. El comandante accidental del quinto batallon, José Fernando de Escauriaza. El segundo comandante accidental del quinto batallon, Alejandro Sáez. El primer comandante del sexto batallon, el conde de Castañeda. El segundo comandante accidental del

sexto, Manuel Diaz Guizarro. El primer comandante accidental del sétimo batallon, Pedro Niceto de Sobrado. El segundo comandante accidental del sétimo batallon, Gerónimo del Campo. El primer comandante accidental del octavo, José de Iruegas. El segundo comandante accidental del octavo, Miguel Mangas y Sanchz. El primer comandante de artillería de plaza, Roque Rodrigo Vallabruga. El primer comandante del batallon ligero, Ignacio Gurra. El segundo comandante del batallon ligero, Gabriel Ferrer. El primer comandante accidental de la brigada de artillería, Ramon Lopez Tejada. El segundo comandante accidental de la brigada de artillería, Manuel Fernandez de los Rios. El capitán comandante de bomberos-zapadores, Juan Pedro Ayegui. El primer comandante del primer escuadron, Antonio Tomé y Ondarreta. El segundo comandante accidental del primer escuadron, Angel Nuñez. El primer comandante accidental del segundo escuadron, José María Caballero.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero de los titulados factores de la division de vanguardia del ejército de Castilla la Nueva en 1838 D. Francisco Borjas y D. Ambrosio de Lago, se les cita por medio de este aviso, á fin de que tan luego como llegue á su noticia se presenten en la intervencion militar de este primer distrito para enterarles de un asunto perteneciente al servicio nacional; en el concepto de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de la Regencia provisional del Reino de 21 de Enero de 1841, el día 30 del actual es el último en que se recibirán los documentos que aun no se hubiesen presentado á capitalizar al 3 por 100 con opcion á los intereses del semestre que vencerá en dicho día 30: en su consecuencia, se avisa á los interesados que en el mismo día estará abierta la oficina de recibo, ademas de las horas ordinarias, desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche, y que se admitirán tambien en ella toda clase de documentos llamados á capitalizar, los cuales si no hubiese tiempo de confrontar en el acto se devolverán con una de sus carpetas que llevará la nota de "presentada", acudiendo despues los interesados á formalizar la entrega en los dias que estan señalados en los anuncios anteriores.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Cumpliendo esta direccion general con el art. 13 del reglamento de 26 de Agosto de 1841 para la realizacion de los empréstitos de 8 y 9 millones, destinados á la habilitacion de la travesía de Castilla en la carretera de Madrid á la Coruña y de la carretera de Madrid á Valencia por las Cabrillas, presenta la cuenta anual de ingresos y gastos por los referidos empréstitos durante el año próximo pasado de 1842 para conocimiento y satisfaccion de los accionistas.

PRODUCTOS.

Han producido las 2047 acciones del empréstito de ocho millones expedidas en todo el referido año de 1842.....	..	1.399,000
Id. id. las 1388 del de nueve millones.....	..	924,500
Total.....	..	2.323,500

DISTRIBUCION.

Empréstito de ocho millones.—Gastos del empréstito.

Intereses satisfechos en todo el año por las 2047 acciones tomadas.....	8,058.. 21	
Gastos de confeccion de acciones y demas causados por este empréstito.....	2,989.. 4	
Devolucion de dos cuartas partes de accion.....	500	
Invertido en la carretera á que se destina el empréstito.		11,547.. 25

Compra de terrenos para la nueva travesía de Castilla en la carretera de Madrid á la Coruña.....	91,618.. 26	
Pagado á los contratistas de las obras de dicha travesía.....	1.017,415.. 18	
Empréstito de nueve millones.—Gastos del empréstito.		1.109,034.. 10

Intereses satisfechos en todo el año por las 1388 acciones tomadas.....	14,561.. 4	
Gastos de confeccion de acciones y demas causados por este empréstito.....	3,219.. 4	
Devolucion de dos cuartas partes de accion.....	500	
Invertido en la carretera á que se destina el empréstito.		18,280.. 8

Compra de terrenos para la nueva carretera de Madrid á Valencia por las Cabrillas.....	24,398.. 15	
Invertido por la administracion del ramo en las obras de dicha nueva carretera.....	590,870.. 23	
Total.....	..	1.754,131.. 13

Resúmen.

PRODUCTOS.

Empréstito de ocho millones: 2,047 acciones.....	..	1.399,000
Id. del de nueve: 1388 acciones.....	..	924,500
Total.....	..	2.323,500

DISTRIBUCION.

Gastos del empréstito de ocho millones.....	11,547.. 25	
Invertido en la carretera á que se destina.....	1.109,034.. 10	
Gastos del empréstito de nueve millones.....	18,280.. 8	
Invertido en la carretera á que se destina.....	615,269.. 4	
Total.....	633,549.. 12	1.754,131.. 13
Remanente en fin de 1842.....	..	569,368.. 21

Madrid 10 de Junio de 1843. V. B. El director general, Pedro Miranda. El tesorero de libros de la direccion, Juan Antonio de la Torre.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo del día 22.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
429...	10000 ps. fs..	Murcia.
4,937...	4000.....	Málaga.
2,541...	2000.....	Toledo.
13,222...	1000.....	Jerez.
19,358...	1000.....	Haro.
9,010...	500.....	Cádiz.
28,987...	500.....	Madrid.
17,982...	500.....	Idem.
18,786...	500.....	Coruña.
8,157...	500.....	Cádiz.
4,451...	500.....	Barcelona.
7,261...	400.....	Valencia.
11,729...	400.....	Madrid.
23,471...	400.....	Coruña.
27,142...	400.....	Palma.
12,572...	400.....	Santander.
3,154...	400.....	Madrid.
28,855...	400.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 10 de Julio próximo sea bajo el fondo de 649 pesos fuertes, valor de 329 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1100 premios 489 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	10000
1.....	de.....	4000
1.....	de.....	2000
2.....	de.....	1000..... 2000
4.....	de.....	500..... 2000
7.....	de.....	400..... 2800
11.....	de.....	200..... 2200
18.....	de.....	100..... 1800
22.....	de.....	80..... 1760
34.....	de.....	50..... 1700
439.....	de.....	20..... 8780
560.....	de.....	16..... 8960
1100		48000

Los 329 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene creditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
- Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 13 cupones al contado: 27½, tres dieziseisavos, 27 y 27½ á v. f. ó vol. con 13 cupones: 27½ á 18 d. f. ó vol. con 5 cupones.
- Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
- Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
- Títulos al portador del 4 por 100, 00.
- Idem id. del 3 por 100, 26½ al contado: 26½, 25½, 26, 25½, 25½ y 26½ á v. f. vol. y firme.
- Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 46½ á 60 d. f. ó vol. con 7 dividendos y 3 semestres cobrados.
- Cupones llamados á capitalizar, 00.
- Idem no llamados á capitalizar, 00.
- Vales Reales no consolidados, 00.
- Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
- Idem sin interes, 00.
- Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias, 37½ pap.
- Paris, 16-7 din.
- Alicante, 1 d.
- Barcelona á ps. fs., ¼ pap. id.
- Bilbao, ¼ id.
- Cádiz, 1¼ pap. id.
- Coruña, 1 id.
- Granada, 1¼ din. d.
- Málaga, id. id.
- Santander, ¼ b.
- Santiago, ¼ d.
- Sevilla, 1¼ id.
- Valencia, ¼ din. id.
- Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras al 5 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—D. Felipe de Ortoste, caballero de la orden militar de San Fernando de primera clase, teniente coronel de infantería, fiscal del primer distrito militar, se halla formando por disposicion del Excelentísimo Sr. capitán general de este primer distrito el proceso prevenido por los estatutos de la orden de San Fernando al teniente coronel D. Antonio Frias, capitán del regimiento infantería del Rey, que aspira á obtener la cruz laureada de segunda clase por el mérito que contrajo en la defensa de Maestú en Abril de 1835. Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistible, podrá hacerlo presentándose á este Sr. fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra, segun su clase, dentro del término preciso de ocho dias, contados desde la fecha en que se publicó este aviso.

Madrid 20 de Junio de 1843.—El brigadier gefe de estado mayor, José María Laviña.

D. Juan Francisco Alcalde, juez letrado de primera instancia de la ciudad de Orduña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Yarritu, natural de Amurrio, para que dentro de seis meses siguientes al día en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, que por tres términos y el último perentorio le prefijo, comparezca por sí ó por procurador con suficiente poder ante mí y por la escribanía del infrascrito autorizante á decir y alegar lo que á su derecho convenga en la demanda que se ha propuesto por el promotor fiscal sobre que se declare vacante la capellanía colativa fundada en aquel pueblo por Don José de Acha, y á que tambien se ha opuesto D. Francisco Tomas de Yarritu, vecino de Miranda de Ebro, alegando preferente derecho; y le apercibo que si pasare dicho término sin haber comparecido, procederé á sustanciar y determinar la causa conforme á derecho sin citar ni emplazarle mas, y los autos y diligencias que ocurran en su progreso se harán y notificarán por su ausencia y rebeldía en los estrados de mi audiencia, y le pararán el mismo perjuicio que si personalmente se le notificasen.

Dado en Orduña á 8 de Junio de 1843.—Juan Francisco Alcalde.—Por su mandado, Francisco Javier de Alday.

D. Francisco Nuñez, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c., que de ser así el escribano por S. M. del número de esta ciudad da fe.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á D. José Fructuoso Lopez y D. Juan García Rojo, vecinos de la villa de Yébenes, contra quienes estoy procediendo criminalmente como cómplices en la causa que en este juzgado se sigue sobre supuestas movilizaciones de Milicia Nacional de dicha villa, para que dentro de él se presenten en la cárcel de esta capital á sufrir la prision contra ellos decretada, y no lo haciendo se sustanciará y determinará la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 14 de Junio de 1843.—Francisco Nuñez.—Por mandado de S. S., Pedro de Roa.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. José García Varela, se ha señalado para que tenga efecto la junta de acreedores y herederos de Doña María Andrea de Coca el día 9 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, adonde podrán concurrir los interesados por sí ó por medio de persona que les represente legalmente.

Asimismo por providencia del mismo Sr. juez, refrendada del propio escribano, se cita y emplaza por término de 15 dias á los que se crean con derecho á los bienes queados por defuncion abintestato del Excmo. Sr. D. Miguel Cabrera de Nevares; y sin perjuicio se convoca á junta á todos los acreedores al mismo abintestato, para cuya celebracion se ha señalado el día 2 del próximo mes de Julio en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, á las diez en punto de la mañana, á cuyo acto podrán acudir por sí ó representados legitimamente y con los documentos que justifiquen su respectiva reclamacion.

En virtud de providencia del tribunal de Comercio de esta plaza, dictada en los autos de quiebra de D. Antonio Gomez Gonzalez, vecino y mercader que fue en la villa de Huelva, se cita, llama y emplaza por término preciso y perentorio de 30 dias primeros siguientes al de la fecha de este anuncio á los herederos del difunto D. Antonio Gomez, hijo y heredero del fallecido, para que se presenten en este tribunal por sí ó por medio de procurador con poder bastante á seguir la demanda entablada por otro de los herederos del mismo fallido sobre reivindicacion de unas fincas, ó manifiesten desistirse de ella; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el juicio adelante, y les perjudicará lo que se ejecutare como si se hubiere litigado con ellos.

Sevilla 16 de Junio de 1843.—Licenciado D. José Sanjurjo.

BIBLIOGRAFIA.

Principios de geografía astronómica, física y política, antigua y moderna, por D. Francisco Verdejo Paez, 7ª edicion (1843). La favorable acogida que tuvo la copiosa edicion anterior, consumida en menos de dos años, y adoptada por texto en todos aquellos establecimientos en que se enseña dicha ciencia con algun fundamento, ha estimulado al autor á presentar esta con notables mejoras, entre otras el cálculo de las fases lunares, multitud de problemas nuevos sobre el manejo y uso de las cartas y globos, un resumen de la geografía antigua, la descripcion de España arreglada á la actual division en 49 provincias y distritos, varias tablas muy curiosas &c. &c., formando de esta manera un verdadero curso completo de geografía universal. Un tomo muy grueso en 8º, que se hallará á 22 rs. en pasta en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y en la de Viana, calle de Pontejos (antes de Carretas): en las mismas se venden las demas obras del autor, á saber:

Guía práctico de agrimensores y labradores, ó tratado completo de agrimensura y aforaje: tercera edicion notablemente aumentada. Un tomo en 8º con láminas á 15 rs. en pasta.

Elementos de Historia universal, que comprenden desde el principio del mundo hasta nuestros dias, y en los que ademas de los acontecimientos politicos se sigue el orden de los progresos hechos en las artes, ciencias y literatura, dando idea de los sujetos que mas han sobresalido en ellas, con un breve analisis de sus sistemas y opiniones: han sido recomendados por la direccion general de Estudios, y adoptados para la enseñanza en muchos establecimientos: consta de dos tomos en 8º á 36 rs. en pasta y 32 en rústica.

Nueva descripcion de España é islas dependientes de ella. Esta obra, que el público ha recibido con mucha aceptacion,

y que es acaso lo mas exacto que tenemos en esta materia, ofrece un cuadro animado, curioso y verídico de la monarquía española y de sus posesiones ultramarinas, y se halla adornada con multitud de tablas y cuadros estadísticos del mayor interes. Dos tomos en 8º á 30 rs. en pasta y 26 en rústica.

Apuntes históricos sobre la cartuja de Miraflores de Burgos, por D. Juan Arias de Miranda, magistrado de la audiencia territorial de dicha ciudad, individuo de la sociedad de Amigos del pais de la misma y de la arqueológica matritense &c. &c. Un cuaderno grueso de 146 páginas en 4º: su precio 8 rs. Véndese en la librería de Cuesta.

En el se da razon del origen y objeto de aquel suntuoso monasterio; de los privilegios con que fue agraciado, y de las alhajas y preciosidades artísticas que le enriquecian y adornaban, tocándose con este motivo otros puntos históricos de nuestras épocas y reinados mas notables, concernientes á aquella primitiva ciudad de Castilla, y tambien al rico y privilegiado monasterio de las Huelgas y á sucesos de gran nombradía allí verificados que se dilucidan y ponen en algun grado mas de claridad que aquel con que son generalmente conocidos: todo apoyado con datos y testimonios irrecusables y muy curiosos.

La Risa. Esta enciclopedia de extravagancias, escrita en prosa y verso por los mas distinguidos literatos españoles, calificada por única en su género por sus bellísimas producciones y graciosas caricaturas, cada día adquiere mayor celebridad. El núm. 12 contiene un romance de D. Antonio Gil y Zárate, un artículo en prosa de D. Santiago Casilari, un soneto de D. José B. Amado, otro de D. Wenceslao Ayguals de Izco, una composicion de D. Juan Martínez Villergas y el Ambigu.

Se anuncia para el inmediato la contestacion de Fr. Gerundio á la comunidad de la Risa, prometiendo que con su lego Tirabeque seguirá formando parte de ella, otro romance de D. Manuel Breton de los Herreros y una excitacion de Don Wenceslao Ayguals de Izco á D. José Zorrilla.

Tambien verá en breve la luz publica el romance á las ligas, por Abenamar.

Esta coleccion de producciones jocosas de nuestros mas célebres escritores se hace tambien recomendable por el lujo de la impresion y baratura de las entregas.

Se suscribe á 2 rs., tanto en Madrid como en las provincias, franco el porte. Los que adelanten 25 entregas desde la primera obtendrán gratis cuatro magníficos retratos de los escritores de la Risa.

Tesoro de moral cristiana. Se ha repartido la sexta entrega de esta preciosa coleccion de obras religiosas ilustradas. Logos elogios que el *Católico*, el *Reparador* y toda la prensa ha hecho de esta publicacion son su mejor garantía. Los santo Evangelios formarán el primer tomo, y seguirá lo mas selecto que se ha escrito por todos los sabios de Europa. El precio 2 reales en Madrid y 5 en las provincias cada entrega.

Galería régia y vindicacion de los ultrajes extrangeros. Se ha repartido la octava entrega de esta grandiosa publicacion, que cada día adquiere mayor celebridad por su importancia y buen desempeño. Su precio 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias cada entrega.

La Theocracia, voz derivada del griego, que significa gobierno de Dios; el único recurso para calmar los disturbios civiles de España y los de todas las naciones. Tal es el nuevo sistema filosófico de gobierno que anunciamos bajo el título de el Evangelio civil de la ciudadanía propietaria y de la comunal, cuyos cánones son: 1º Ninguna contribucion forzosa, directa ni indirecta, contra los productos de la agricultura; ni contra las artes ni contra el comercio. 2º Unica directa, obligatoria en fuerza del pacto civil, contra los poseedores exclusivos de la tierra y productos de esta espontáneos ó nacidos sin cultivo, incluso el metal dinero.

Se halla en la librería de la viuda de Cruz, calle Mayor, frente á la casa de correos, á 6 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Hallándose de paso en esta capital los distinguidos artistas D. Vicente Tito Masoni, profesor de violin, pensionado de la Real Cámara de S. M. P.; y D. Juan Guillermo Daddi, profesor de piano y socio honorario de las academias filarmónica de Portugal, tendrán el honor de presentarse en este teatro. El orden de la funcion será el siguiente:

1º Sinfonía de Guillermo Tell á completa orquesta.

2º El acto primero de la muy aplaudida comedia titulada

EL PRIMITO!

3º Gran concierto de piano con acompañamiento de orquesta, composicion de Werver, ejecutado por el Sr. Daddi.

4º El acto segundo de la comedia.

5º Gran concierto de violin, composicion de Beriot, ejecutado por el Sr. Masoni.

6º Paso st rio desempeñado por Mme. y Mr. Finart.

7º Duo de violin y piano, compuesto sobre motivos de la Sonámbula, por Beriot y Benedict, y desempeñado por los Sres. Masoni y Daddi.

8º Terminará el espectáculo con el acreditado sainete titulado

LA CASA DE VECINDAD.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana sábado 24 á las ocho y media de la noche se ejecutará la primera representacion de

LA MEJOR RAZON LA ESPADA,

comedia nueva, original, en tres actos y en verso. Bolerías por la Sra. Flores y el Sr. Alonso.

Terminará la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. GHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.